

Montevideo, 10 de agosto de 2022

# Licitación C/140 "Bacheos, Sellados y Obras Complementarias en Regional 1"

CND-CVU/CC/18/572/2022

### **COMUNICADO Nº 6**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 6 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A

Cra. Mónica Rodríguez Oesch

Gerente de Control Económico Financiero



Montevideo, 10 de agosto de 2022

#### LICITACIÓN C/140

### Corporación Vial del Uruguay

## "Bacheos, Sellados y Obras Complementarias en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1"

#### COMUNICADO Nº 6

Al amparo de lo establecido en la cláusula 11 de La Sección 1 – Instrucciones a los Oferentes se procede a realizar la siguiente enmienda:

#### Enmienda 1

Se modifica lo establecido en la Sección 6, CGC (49.1) quedando redactado de la siguiente forma:

Se pagará como movilización o implantación de obra el rubro 1 denominado "Movilización" cuyo importe, sin impuestos ni leyes sociales, no podrá ser superior al 5% ni inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si el rubro Movilización no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.

CGC(49.1)

A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.

Si el rubro Movilización se cotizara por encima del porcentaje establecido, el valor cotizado se considerará para la comparación de la oferta, pero no se pagará la diferencia de porcentaje cotizada en más.

El monto contratado se pagará de la siguiente forma:

- 50% cuando el Contratista haya completado campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra, haya cumplido con los suministros requeridos. Se aclara que se considerarán instaladas en el lugar de la obra las plantas empleadas para la elaboración de mezclas asfálticas y hormigones, según corresponda, ubicadas a una distancia menor a los 50 (cincuenta) kilómetros de la misma al baricentro de la obra. Se dispone que los campamentos, talleres, oficinas o depósitos de la propia obra y de cualquier otro tipo de instalación donde exista actividad humana permanente, deberán estar a una distancia no menor de 500 (quinientos) metros de las plantas de producción de materiales. En caso contrario deberá adoptar medidas de control de emisión perjudiciales para el desarrollo de las actividades en los lugares indicados, las que deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de la Obra
- b) El 50% restante cuando se haya realizado obra por un valor del 20% del total de las obras del contrato.

HERNAN CIGANDA MEERHOOF DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD M.T.O.P.